



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1963

NUM. 18.141

## JEFATURA DE GOBIERNO

Continúa el Decreto N° 8

### 11.—Departamento de Cortés

#### San Pedro Sula

1 Delegado Departamental .....	L	1.920.00
2 Secretario .....		525.00
3 Mecnógrafo .....		300.00

#### Zona N° 1

4 Sargento .....		450.00
5 Guardias .....		14.490.00

#### Zona N° 2

6 Sargento .....		450.00
7 Guardias .....		14.400.00

#### Sección de Tránsito

8 Jefe .....		900.00
9 Guardias .....		5.580.00

#### Puerto Cortés

10 Sub-Delegado .....		850.00
11 Sargento .....		1.050.00
12 Guardias .....		5.580.00

#### Sección de Tránsito

13 Sargento .....		326.74
14 Guardias .....		1.080.00

#### Choloma

15 Sub-Delegado .....		300.00
16 Guardias .....		1.620.00

#### Villanueva

17 Sub-Delegado .....		450.00
18 Guardias .....		1.620.00

#### Potreriillos

19 Sub-Delegado .....		375.00
20 Guardias .....		1.080.00

#### Sección de Tránsito

21 Sargento .....	7	375.00
-------------------	---	--------

#### La Lima

22 Sub-Delegado .....		600.00
23 Guardias .....		2.700.00

#### Santa Cruz de Yojoa

24 Sub-Delegado .....		300.00
25 Guardias .....		1.080.00

#### Cofradía

26 Sub-Delegado .....		300.00
27 Guardias .....		1.080.00

#### Cuyamel

28 Sub-Delegado .....		450.00
29 Guardias .....		1.122.75

#### San Antonio de Cortés

30 Sub-Delegado .....		300.00
31 Guardias .....		780.00

## CONTENIDO

Decreto N° 8.—Octubre de 1963.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdos N° 112 y 120.—Noviembre de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

Acuerdos correspondientes a Julio de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 2480 al 2498, inclusiva.—Julio de 1963.

AVISOS

### San Manuel

32 Sub-Delegado ..	L	300.00
33 Guardias .....		720.00

### Corinto—Omoa

34 Sub-Delegado .....		500.00
35 Guardias .....		900.00

### 12.—Departamento de Yoro

#### Yoro

1 Delegado Departamental .....		420.00
2 Sargento .....		400.00
3 Guardias .....		2.250.00

#### Progreso

4 Sub-Delegado .....		625.00
5 Sargentos .....		1.020.00
6 Guardias .....		5.850.00

#### Sección de Tránsito

7 Sargento .....		495.00
8 Guardias .....		810.00

#### Santa Rita

9 Sub-Delegado .....		510.00
10 Guardias .....		1.080.00

#### Morazán

11 Sub-Delegado .....		510.00
12 Guardias .....		900.00

#### Olanchito

13 Sub-Delegado .....		950.00
14 Sargento .....		450.00
15 Guardias .....		4.230.00

#### Sulaco

16 Sub-Delegado ..		300.00
17 Guardias .....		900.00

#### El Negrito

18 Sub-Delegado .....		300.00
19 Guardias .....		900.00

#### Coyoles Central

20 Sub-Delegado .....		600.00
21 Guardias .....		2.700.00

#### Victoria

22 Sub-Delegado .....		300.00
23 Guardias .....		720.00

#### Jocón

24 Sub-Delegado .....		600.00
25 Guardias .....		1.680.00

#### Yorito

26 Sub-Delegado .....		300.00
27 Guardias .....		720.00

13.—Departamento de Atlántida		Guanaja	
La Ceiba		3 Sub-Delegado .....	L 300.00
1 Delegado Departamental .....	900.00	4 Guardias .....	300.00
2 Sargentos .....	1.065.00	Utila	
3 Guardias .....	8.100.00	5 Sub-Delegado .....	300.00
Sección de Tránsito		6 Guardias .....	360.00
4 Sargento .....	450.00	José Santos Guardiola	
5 Guardias .....	1.080.00	7 Sub-Delegado .....	700.00
Tela		8 Guardias .....	840.00
6 Sub-Delegado .....	750.00	16.—Departamento de Gracias a Dios	
7 Sargentos .....	900.00	Cauquira	
8 Guardias .....	4.590.00	1 Delegado Departamental .....	600.00
9 Guardias de Tránsito .....	810.00	2 Sargento .....	300.00
La Masica		3 Guardias .....	720.00
10 Sub-Delegado .....	450.00	Tubilla	
11 Guardias .....	1.080.00	4 Sub-Delegado .....	780.00
Jutiapa		5 Guardias .....	1.350.00
12 Sub-Delegado .....	300.00	Puerto Lempira	
13 Guardias .....	1.080.00	6 Sub-Delegado .....	640.00
Mesapa		7 Guardias .....	1.350.00
14 Sub-Delegado .....	300.00	Brus Laguna	
15 Guardias .....	1.080.00	8 Sub-Delegado .....	1.840.00
Kilómetro 17		9 Guardias .....	1.200.00
16 Sub-Delegado .....	300.00	Barra de Caratasca	
17 Guardias .....	720.00	Puerto Lempira	
San Francisco		10 Sub-Delegado .....	1.600.00
18 Sub-Delegado .....	350.00	11 Guardias .....	960.00
19 Guardias .....	540.00	Plaplaya	
14.—Departamento de Colón		12 Sub-Delegado .....	1.600.00
Trujillo		13 Guardias .....	960.00
1 Delegado Departamental .....	900.00	17.—Departamento de Copán	
2 Sargento .....	300.00	Santa Rosa de Copán	
3 Guardias .....	1.440.00	1 Delegado Departamental .....	450.00
Sonaguera		2 Sargentos .....	300.00
4 Sub-Delegado .....	300.00	3 Guardias .....	2.700.00
5 Guardias .....	900.00	Sección de Tránsito	
Irióna		4 Sargento .....	300.00
6 Sub-Delegado .....	300.00	5 Guardias .....	180.00
7 Guardias .....	540.00	Copán Ruinas	
Tocoa		6 Sub-Delegado .....	300.00
8 Sub-Delegado .....	300.00	7 Sargento .....	225.00
9 Guardias .....	900.00	8 Guardias .....	1.080.00
Sabá		Florida	
10 Sub-Delegado .....	300.00	9 Sub-Delegado .....	300.00
11 Guardias .....	720.00	10 Guardias .....	900.00
Santa Rosa de Aguán		Dulce Nombre	
12 Sub-Delegado .....	300.00	11 Sub-Delegado .....	300.00
13 Guardias .....	540.00	12 Guardias .....	720.00
Balfate		Trinidad	
14 Sub-Delegado .....	300.00	13 Sub-Delegado .....	300.00
15 Guardias .....	540.00	14 Guardias .....	720.00
Santa Fé		La Entrada	
16 Sub-Delegado .....	300.00	15 Sub-Delegado .....	300.00
17 Guardias .....	540.00	16 Guardias .....	1.080.00
15.—Departamento de Islas de la Bahía		El Paraíso	
Roatán		17 Sub-Delegado .....	300.00
1 Delegado Departamental .....	510.00	18 Guardias .....	720.00
2 Guardias .....	720.00		

<b>Corquín</b>			<b>Mapulaca</b>	
19 Sub-Delegado	L 300.00		27 Sub-Delegado	L 700.00
20 Guardias	900.00		28 Guardias	1.680.00
<b>Guardia Civil Móvil</b>			<b>Cololaca</b>	
21 Delegado	600.00		29 Sub-Delegado	300.00
22 Sargento	300.00		30 Guardias	720.00
23 Guardias	3.375.00		<b>San Andrés</b>	
<b>San Pedro de Copán</b>			31 Sub-Delegado	300.00
24 Sub-Delegado	250.00		32 Guardias	720.00
25 Guardias	720.00		<b>Belén</b>	
<b>San Nicolás</b>			23 Sub-Delegado	500.00
26 Sub-Delegado	250.00		34 Guardias	1.200.00
27 Guardias	720.00		<b>La Unión</b>	
<b>San Juan de Opoa</b>			35 Sub-Delegado	300.00
28 Sub-Delegado	300.00		36 Guardias	720.00
29 Guardias	720.00		<b>Virginia</b>	
<b>San José de Copán</b>			37 Sub-Delegado	700.00
30 Sub-Delegado	300.00		38 Guardias	1.680.00
31 Guardias	720.00		<b>Las Flores</b>	
<b>18.—Departamento de Lempira</b>			39 Sub-Delegado	400.00
<b>Gracias</b>			40 Guardias	720.00
1 Delegado Departamental	450.00		<b>19.—Departamento de Santa Bárbara</b>	
2 Sargento	300.00		<b>Santa Bárbara</b>	
3 Guardias	1.800.00		1 Delegado Departamental	630.00
<b>Lepaera</b>			2 Sargento	400.00
4 Sub-Delegado	300.00		3 Guardias	1.800.00
5 Guardias	900.00		4 Guardias de Tránsito	360.00
<b>Erandique</b>			<b>Trinidad</b>	
6 Sub-Delegado	300.00		5 Sub-Delegado	300.00
7 Guardias	720.00		6 Guardias	780.00
<b>Candelaria</b>			<b>Macuelizo</b>	
8 Sub-Delegado	300.00		7 Sub-Delegado	300.00
9 Guardias	780.00		8 Guardias	900.00
<b>Guarita</b>			<b>Quimistán</b>	
10 Sub-Delegado	300.00		9 Sub-Delegado	300.00
11 Guardias	900.00		10 Guardias	900.00
<b>Piraera</b>			<b>Naranjito</b>	
12 Sub-Delegado	300.00		11 Sub-Delegado	300.00
13 Guardias	720.00		12 Guardias	720.00
<b>San Rafael</b>			<b>Colinas</b>	
14 Sub-Delegado	300.00		13 Sub-Delegado	300.00
15 Guardias	720.00		14 Guardias	900.00
<b>La Virtud</b>			<b>San Nicolás</b>	
16 Sub-Delegado	250.00		15 Sub-Delegado	300.00
17 Guardias	600.00		16 Guardias	720.00
<b>San Manuel</b>			<b>El Mochito</b>	
18 Sub-Delegado	300.00		17 Sub-Delegado	300.00
19 Guardias	720.00		18 Guardias	1.080.00
<b>Guardia Civil Móvil</b>			<b>San Francisco de Ojuera</b>	
20 Delegado	600.00		19 Sub-Delegado	200.00
21 Sargento	300.00		20 Guardias	840.00
22 Guardias	3.375.00		<b>San Luis</b>	
<b>Valladolid</b>			21 Sub-Delegado	300.00
23 Sub-Delegado	600.00		22 Guardias	720.00
24 Guardias	1.680.00		<b>Guardia Civil Móvil</b>	
<b>San Francisco</b>			23 Delegado	600.00
25 Sub-Delegado	700.00		24 Sargento	300.00
26 Guardias	1.680.00		25 Guardias	3.450.00
			<b>Petoa</b>	
			26 Sub-Delegado	300.00
			27 Guardias	540.00

20.—Departamento de Ocotepeque	
Nueva Ocotepeque	
1 Delegado Departamental .....	L 450.00
2 Sargento .....	300.00
3 Guardias .....	1.800.00
Sección de Tránsito	
4 Sargento .....	300.00
5 Guardias .....	180.00
Sensenti	
6 Sub-Delegado .....	300.00
7 Guardias .....	720.00
Belén Gualeho	
8 Sub-Delegado .....	200.00
9 Guardias .....	720.00
La Encarnación	
10 Sub-Delegado .....	300.00
11 Guardias .....	720.00
San Marcos de Ocotepeque	
12 Sub-Delegado .....	300.00
13 Guardias .....	1.080.00
Mercedes	
14 Sub-Delegado .....	300.00
15 Guardias .....	780.00
Lucerna	
16 Sub-Delegado .....	300.00
17 Guardias .....	720.00
Santa Fe	
18 Sub-Delegado .....	300.00
19 Guardias .....	720.00
21.—Departamento de Comayagua	
Comayagua	
1 Delegado Departamental .....	450.00
2 Sargento .....	300.00
3 Guardias .....	1.380.00
Sección de Tránsito	
4 Sargento .....	300.00
5 Guardias .....	540.00
Siguatepeque	
6 Sub-Delegado .....	450.00
7 Sargento de Tránsito .....	300.00
8 Guardias .....	1.440.00
Minas de Oro	
9 Sub-Delegado .....	300.00
10 Guardias .....	720.00
Villa de San Antonio	
11 Sub-Delegado .....	300.00
12 Guardias .....	720.00
La Libertad	
13 Sub-Delegado .....	300.00
14 Guardias .....	720.00
Taulabé	
15 Sub-Delegado .....	300.00
16 Guardias .....	720.00
El Rosario	
17 Sub-Delegado .....	300.00
18 Guardias .....	720.00
San Luis (Esquías)	
19 Sub-Delegado .....	300.00
20 Guardias .....	720.00

La Trinidad	
21 Sub-Delegado .....	L 600.00
22 Guardias .....	1.260.00
Lejamaní	
23 Sub-Delegado .....	700.00
24 Guardias .....	1.260.00
Meámbar	
25 Sub-Delegado .....	300.00
26 Guardias .....	540.00
Lamaní	
27 Sub-Delegado .....	300.00
28 Guardias .....	540.00
San José de Comayagua	
29 Sub-Delegado .....	700.00
30 Guardias .....	1.260.00
Esquías	
31 Sub-Delegado .....	500.00
32 Guardias .....	1.200.00
22.—Departamento de La Paz	
La Paz	
1 Delegado Departamental .....	570.00
2 Sargento .....	300.00
3 Guardias .....	1.800.00
Marcala	
4 Sub-Delegado .....	450.00
5 Sargento .....	300.00
6 Guardias .....	1.500.00
Tutule	
7 Sub-Delegado .....	300.00
8 Guardias .....	840.00
La Florida	
9 Sub-Delegado .....	300.00
10 Guardias .....	720.00
San Antonio del Norte	
11 Sub-Delegado .....	300.00
12 Guardias .....	720.00
Santa Elena	
13 Sub-Delegado .....	300.00
14 Guardias .....	720.00
Santiago de Purungla	
15 Sub-Delegado .....	300.00
16 Guardias .....	720.00
Guajiquiro	
17 Sub-Delegado .....	300.00
18 Guardias .....	720.00
Cabañas	
19 Sub-Delegado .....	300.00
20 Guardias .....	720.00
Santa Ana	
21 Sub-Delegado .....	300.00
22 Guardias .....	720.00
Guardia Civil Móvil	
23 Delegado .....	600.00
24 Sargento .....	300.00
25 Guardias .....	3.375.00
Mercedes de Oriente	
26 Sub-Delegado .....	300.00
27 Guardias .....	720.00

Continuará

## Economía y Hacienda

Acuerdo N° 112  
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Taufick Mourra, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de propietario de la "Fábrica de Ropa Avant", contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 162 del cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se le conceda extensión del período para iniciar operaciones y se le cambie la denominación de "jersey especial" que aparece en dicho Acuerdo por la de "tejidos de rayón y tejidos de otras fibras sintéticas puras o mezcladas", pero gozando de un mayor porcentaje de franquicia.

Resulta: Que en veintinueve de agosto y en veinticinco de septiembre del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis, la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el veinticinco de septiembre del año en curso, se pronunció a favor de la ampliación solicitada.

Resulta: Que en treinta de septiembre del corriente año, la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se concediera la ampliación del Acuerdo N° 162 mencionado.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe de Gobierno

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 162 del cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, emitido a favor de la "Fábrica de Ropa Avant", de propiedad del señor Taufick Mourra, así: Modificar el inciso g) de su numeral 2° que se le leerá así: 50% de franquicia aduanera durante un período de diez (10) años para la importación de tejidos de rayón y tejidos de otras fibras sintéticas puras o mezcladas que serán usados exclusivamente en la confección de ropa interior de mujer.

2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el numeral anterior comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las

que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente Acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 162 del cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

4°—Con base de lo establecido en el Artículo 27, inciso a) de la Ley de Fomento Industrial se concede a la "Fábrica de Ropa Avant" una prórroga de un año para el inicio de sus operaciones.

5°—El presente Acuerdo no significa que se exime a la empresa "Fábrica de Ropa Avant" del cumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 162 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

6°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 120  
Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Enrique Bahr Schmidt, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Propietario de la "Industria Resinera", establecida en El Sauce, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 797, del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, en el sentido de que se aumente la lista de los artículos a importar gozando de franquicia aduanera.

Resulta: Que en diecisiete de septiembre y en veintinueve de octubre del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintinueve de octubre del año en curso, la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 797 citado.

Resulta: Que en dos del corriente mes, la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 797 emitido el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, a favor de la "Industria Resinera", del señor Enrique Bahr S., a fin de que se incluya en el inciso c) de su numeral 2° lo siguiente: Papel filtro; tierra para filtrar y ácido oxálico.

2°—El presente acuerdo no significa que se exime a la "Industria Resinera", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 797 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el numeral 1° de este acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 797, del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.

4°—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Jeyá Moncada

#### ACUERDOS

18 de julio de 1963

Concluye el Acuerdo N° 1166

#### CAMPAMENTO

Jesús Murillo Montifio	Gdía. en vez de	José Sánchez Reyes
Oiban Tejada Méndez		Benjamín Vargas
Edufio Gallegos Juárez		Crescencio Herrera
José Tomás Flores		Orlando Salinas

#### SAN JUAN DE GUARIZAMA

Alejandro Alvarado Lobo	Gdía. en vez de	Rubén Ayala Pagoada
Ramón Alonzo Avila		Juan Pablo Maradiaga
José Eladio Mejía		Juan Nájera
Marío Murillo F.		Julián Elpidio Figueroa

#### YOCON

Lorenzo Hernández	Gdía. en vez de	Antonio Zelaya Cárcamo
Octavio Fúnez		Damián Hernández

#### GUARDIA CIVIL MOVIL

Concepción Sarmiento S.	Gdía. en vez de	Juan Blas Valdez
Victor Cárcamo Lizardo		Juan Alberto Nájera
Marcos Sarmiento L.		Ramón Cruz

#### SALAMA

Carlos López Gómez	Gdía. en vez de	Santos López G.
--------------------	-----------------	-----------------

#### ESQUIPULAS DEL NORTE

José C. Valladares	Gdía.	Vacante
José Martínez		
Marco Tulio Montoya L.		
José María Ortiz		

#### EL ROSARIO

Angel Roberto Meza	Gdía. en vez de	Vacante
Homero Tróchez	"	"
Esteban Olivera	"	"
Zeln Meza Andrade	"	"

#### LA UNION

Amadeo Díaz	Gdía. en vez de	Ciriaco C. Avila
-------------	-----------------	------------------

#### DEPTO. DE COBRES.

Corinto de Omas.

Fidel Aguilar O.	Gdía.	Vacante
------------------	-------	---------

Antonio Madrid

Lamberto Orellana

#### DEPTO. DE INTIBUCA

##### Camasca

Santiago Gómez	Gdía. en vez de	Genaro Gómez De Cid
Higinio Ramírez		José Noé Quintero
Santos Martínez		Humberto Sánchez G.

#### SANTA LUCIA

Misael Cruz	Gdía. en vez de	Carlos Márques
Félix Cantarero		José Blas Ramos
Alfredo Cantarero		Elias Ramos Pineda

#### CONCEPCION

José Santos Alvarado	Gdía. en vez de	Emilio Alvarado M.
----------------------	-----------------	--------------------

#### SAN MIGUELITO

Melitón Pineda	Gdía.	Creación
Plácido López	"	"
Armando López	"	"
Heriberto Gómez	"	"

#### GUADIA CIVIL MOVIL

Luciano Vásquez G.	Sgtó. en vez de	Vacante
--------------------	-----------------	---------

16 de julio de 1963

N° 1170.—Nombrar Guardia, de la Guardia Civil Móvil del Departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Ramón Espinal M.	Gdía. en vez de	Ismael López A.
Dionisio Hernández	" " "	Juan Cruz Espinal
Carlos A. Anduray	" " "	Juan José Rodríguez
Joaquín López	" " "	Eugenio Roger Mendoza
Abelardo F. Ponce	" " "	Reimundo Isaguirre
Juan R. Ponce H.	" " "	Francisco Rodríguez E.
Marco S. Moncada	" " "	José Dagoberto Mendoza
Wistermundo Ramírez	" " "	Pedro Mendoza R.

**Secretaría de Educación Pública**

**Acuerdo N° 2496**

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría de Educación Pública, con fecha 15 de julio del presente año, por el Profesor Hernán Hernández M., mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria y vecino de Catacamas, Olancho, contraída a pedir en su condición de Director del Instituto "18 de Noviembre", de Catacamas, la ampliación del Acuerdo N° 1699, de fecha 9 de junio de 1961, en el cual se autorizó el funcionamiento del Ciclo Común de Cultura General, en el sentido de que se autorice para que funcione el Ciclo Diversificado de Educación Normal y Educación Secundaria (Bachillerato).

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el peticionario los documentos con que comprueba los extremos de su petición y se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Ampliar el Acuerdo N° 1699, de fecha 9 de junio de 1961, que autoriza el funcionamiento del Ciclo Común de Cultura General, en el Instituto "18 de Noviembre", de Catacamas, Olancho, en el sentido de que se imparta en sus aulas la Enseñanza del Ciclo Diversificado de Educación Normal y Secundaria (Bachillerato).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2497**

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1963.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de agosto próximo, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, así:

Margie Mondragón, Directora (interina) de la Escuela Rural "República de México", de la Aldea Minas de Cacamuyá, Municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Cruz Guillén de Larios, a quien se le concedió

un (1) mes de licencia por razones de maternidad.

Julia Zambrano, Directora (interina) de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la Aldea San Ramón Arriba, Municipio de Choluteca, en sustitución de Rosaura A. de Zambrano, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad.

Miriam Mondragón, Directora (interina) de la Escuela Rural "Miguel P. Baraona", de la Aldea El Jocote, Municipio de Choluteca, en sustitución de Leonor R. de Aguilera, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad.

Olga Marina Espinal, Directora (interina) de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la Aldea El Tamarindo, Municipio de Pespere, en sustitución de Blanca Rosa Espinal de Casco, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad.

Reinaldo Osorto, Director (interino) de la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la Aldea Matapalos, Municipio de Orocuina, en sustitución de Mélida Rosinda O. de Oyuela, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad.

Víctor Pozo, Director (interino) de la Escuela Rural de la Aldea Jocomico, Municipio de Choluteca, en sustitución de Lily S. de Herrera, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad.

Rubia E. Palma, Directora de la Escuela Rural de la Aldea Duyusupo, Municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Zafira Hernández de Palma, que abandonó el puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2498**

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1963.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L. 2.000.00) dos mil lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Triunfo de la Cruz", de Tela, se hará efectiva al señor César A. Osorio, Agente de la Fábrica de Muebles Contessa de San Pedro Sula, cantidad que le corresponde como prima por la construcción de mobiliario para servicio del Centro Educativo mencionado, según recibo del 20 de julio de 1963.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

**AVISOS**

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Nicaragua Sugar Estates Ltd., con domicilio en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "San Antonio"



denominación, según el clise y conforme al adjunto certificado de registro N° 11.466, inscrito el 14 de octubre de 1961, en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio de Managua, Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege azúcar, mieles, sus derivados y sub-productos, la que independiente de tamaño y color y con cualquier clase de tipo de letras, se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizab'e, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de

fábrica.—Jefatura Militar de Gobierno.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Café Bonafide, Sociedad Anónima, una entidad comercial argentina, domiciliada en Gavilán N° 1055, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**Bonafide**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege café, té, chocolates, caramelos, bombones, galletitas y artículos alimenticios en general, marca que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, recipientes, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábricas.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación de New Jersey, domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar como marca inicial hondureña, el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**BOVIZOLE**

palabra, marca que ampara, distingue y protege una pre-

paración antihelmíntica para uso veterinario, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hijos de Agustín Blásquez, una compañía española domiciliada en Cádiz, España, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**GALEON**

palabra, conforme al adjunto certificado de registro N° 140.732, inscrita el 15 de diciembre de 1944, en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege "Enología, vinos, mostos, cervezas y vinagres", la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hijos de Agustín Blázquez, una compañía española domiciliada en Cádiz, España, según poder en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## FELIPE II

diseño, conforme al adjunto certificado de registro N° 104.925, inscrito el 3 de diciembre de 1955 en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege "guardientes y licores" derivada de la 73.912 y como renovación de la que con el mismo número fué expedida en dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 y 13 D. 63.

### Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 18 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que en su parte conducente dice: "Denuncio de zona minera.—S. P. E.—Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Nosotros, Manuel Reyes Cruz, hondureño natural, comerciante y vecino de la ciudad de Cedros en este departamento, y Rafael Améndola Massara, de nacionalidad italiana, con residencia legal en este país, em-

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

presario y de este vecindario, ambos mayores de edad, casados, con el debido respeto comparecemos ante Ud. señor Ministro, denunciando en nuestro propio nombre y cerro virgen una zona minera, ubicada en el lugar denominado La Quebrada del Aguacate, aldea de Barrosas, jurisdicción del Municipio de San Ignacio, en este departamento, cuya zona minera tiene una extensión superficial, más o menos, de doscientas hectáreas, en terreno baldío de propiedad del Estado, comprendida esa zona dentro de estos límites especiales: al Norte, con la Loma del Derrumbo; al Sur, Loma Alta de los Hornitos; al Este, con el Cerro del Cobre, y al Oeste, camino real que conduce al Escano de Tepale. El punto central, pozo y filón de la expresada mina, se localiza en el sitio denominado Quebrada de El Aguacate. La mina denunciada contiene según el análisis hecho, plata, oro, zinc y cobre; lo cual comprobamos con la muestra que se acompaña, consistente en fracciones de roca extraída del punto central de dicha mina; y por la abundancia de la roca que contiene tales minerales, consideramos que se trata de una mina de primera clase y que da margen al establecimiento formal de una empresa minera que dará grandes beneficios al Estado y a los empresarios.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.—(f) Manuel Reyes.—(f) Rafael Améndola".—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
3 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 18 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—S. P. E.—Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Nosotros, Manuel Reyes Cruz, hondureño natural,

comerciante y vecino de la ciudad de Cedros de este Departamento, y Rafael Améndola Massara, de nacionalidad italiana, con residencia legal en el país, empresario y de este vecindario, ambos mayores de edad y casados, con el debido respeto comparecemos ante Ud. señor Ministro, denunciando en nuestro propio nombre y en cerro virgen una zona minera, ubicada en el lugar denominado "La Quebrada de La Piedra", aldea de Barrosas, jurisdicción del Municipio de San Ignacio en este Departamento; cuya zona minera tiene una extensión superficial, más o menos, de doscientas hectáreas, en terreno baldío ejidal de la aldea de Barrosas, comprendida esa zona dentro de estos límites especiales: al Norte, la quebrada La Mina de Agua; al Sur, camino real de Barrosas, al Este, la loma alta de la Yegua Muerta, y al Oeste, camino real que conduce a la aldea de Barrosas. El punto central, pozo y filón de la expresada mina se localiza en el sitio denominado "Quebrada de la Piedra". La mina denunciada contiene según el análisis hecho, plata, oro, plomo, zinc; lo cual comprobamos con la muestra que se acompaña, consiste en fracciones de roca extraída del punto central de dicha mina; y por la abundancia de la roca que contiene tales minerales, consideramos que se trata de una mina de primera categoría y que da margen al establecimiento formal de una empresa minera que dará grandes beneficios al Estado y a los empresarios.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.—(f) Manuel Reyes.—(f) Rafael Améndola".—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
3 D. 63.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día cinco de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F.,

de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala, comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro, treinta centímetros por un metro, ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro, treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro, ochenta centímetros por tres metros, sesenta centímetros; dos roperos de un metro, treinta centímetros por un metro, cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento; todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos esca-

leras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con lámina de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están debidamente registradas y el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado, Licenciado Antonio Ramón Díaz, aparece inscrito con el número 267, Folios 348 y 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo con las partes, en escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A.; y el representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,  
Secretario  
Del 11 N. al 3 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta sobre el siguiente inmueble: Una porción de solar situada en el Barrio La Ronda de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente, y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leónidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito hay construída una casa de

pedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; inscrito el dominio a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el N° 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de la deuda de cinco mil setecientos lempiras, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 20 N. al 12 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día sábado catorce de diciembre próximo a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado en jurisdicción del municipio de Sulaco, departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y diecinueve centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Mancía, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Gálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente aunque está separada de ella, construida de madera y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado: al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonino Contreras, con el número 328, folio 277, del Tomo 23, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar

## CONVOCATORIA

VEHICULOS y EQUIPOS, S. A.

El Consejo de Administración de Vehículos y Equipos, S. A., convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1963, a las quince horas, en su domicilio social, para conocer y resolver sobre la siguiente orden del día:

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Presentación y resolución sobre el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1962.
3. Informe del Comisario.
4. Elección del Consejo de Administración.
5. Elección del Comisario.

Tegucigalpa, D. C., noviembre de 1963.

2 y 3 D. 63.

al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonino Contreras, adeuda a dicha institución, se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla, Secretario

Del 30 N. al 9 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber: que a solicitud de los señores José Inés Pérez y Santos Soto, será vendida en pública subasta la zona minera denominada "Santa Rosa de Potosí", que contiene vetas de oro, plata y otros minerales; mide (475 Hs.) cuatrocientas setenta y cinco hectáreas y está ubicada en terrenos nacionales, en jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca y tiene por límites: al Norte, Quebra Honda; al Sur, la Quebrada del Aguacatal o La Lechuza; al Este, El Cerro Grande de Potosí, y al Oeste, la Quebrada de Santa Rosa. Perteneció últimamente a los herederos de don José Carrasco. El remate tendrá lugar el día lunes 16 del mes de diciembre entrante, a las 3 de la tarde. No se aceptarán posturas menores que el total del canon adeudado al Estado o sea la suma de... (Lps. 1.000.00) Un Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales. Del 2 al 6 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día diecisiete de diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa

este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este, la porción llamada "B", de propiedad del señor Arturo Alvarez C.; por el Oeste, con solar y casa de George Cassis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra contruida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento de 10 pies de altura; forrada con tela metálica midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste, y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar, dos cuartos de habitación uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 pies para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente

instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno y uno de 12 pies por 10 pies para comedor y lavabo, entejado, y al lado Norte, una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce pies de capacidad y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258, del Tomo 15, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida; b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sur-Este, de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte, ciento diez pies; de aquí de este punto hacia el Oeste, se cuentan ciento treinta y dos pies; de este punto hacia el Sur, cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A", de aquí de este punto hacia el Este, cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies, con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama Lote o parcela "B" y sus límites son: Al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el Lote "A", del señor Alvarez C. y calle de por medio, con propiedades de George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte, y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho cada uno, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro

baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja, y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, y se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

Rolando García P., Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día veinte de diciembre del corriente, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el Barrio "El Jazmín", que mide siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre el cual se levanta una construcción de adobes, compuesta de una pieza de casa hacia la calle y un zaguán-corredor interior, en el interior de la casa hay varios dormitorios, cocina, servicios sanitarios, todos ellos de piedra y ladrillo. Los límites del inmueble son los siguientes: Al Norte, una propiedad de los herederos del señor Trinidad Mendoza, pared medianera de por medio; al Sur, con propiedad de la señora Jesús Rivera Gray; al Este, con propiedad de los mismos herederos ya mencionados y los herederos de don José María Agurú, y al Oeste, con propiedad del Licenciado Cecilio Colindres y de doña Ana Rafaela Romero, calle de por medio. Ese inmueble se encuentra inscrito bajo el número 347, Folio 431 y 432 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado por el perito en la suma de treinta y ocho mil lempiras; el mismo se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deber de la señora Estela de Pineda Ugarte, a la señora Delfina B. de Mendoza, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 27 N. al 19 D. 63.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,